PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 495.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2023 DE "SERVICIO DE PINTURA PARA OFICINAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO NACIONAL" – ID N° 431.755

Asunción, 23 de octubre de 2023

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID Nº 431.755, la nota del Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, de fecha 6 de octubre de 2023, en la cual solicita la ampliación de monto del 20% del Contrato Nº 09/2023 "Servicio de pintura para oficinas parlamentarias del Congreso Nacional", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 37/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63º que expresa: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su Artículo 9º de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda Nº 1 de ampliación de monto al Contrato Nº 09/2023 de "Servicio de pintura para oficinas parlamentarias del Congreso Nacional", suscrito con la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez, en donde se amplía a la suma de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)**, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4400/2022, en su Artículo 9º.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación de monto de la garantía instrumentada mediante declaración jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Silvio A. Ovelar B.
Presidente

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General